Año de 1932 Miércoles 7 de Diciembre Núm. 155

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de id.— — — .. 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

TELEGRAMA OFICIAL

Director general de Ferrocarriles a Gobernador civil.—«Acordado por el Instituto del Vino que hasta que sean dictadas por el mismo las normas de aplicación de los preceptos del estatuto referentes a circulación, no se exija las facturas comercial que han de acompañar a las expediciones; esta Dirección general ha resuelto comunicar a las expediciones referentes a circulación, no se exija las facturas comercial que han de acompañar a las expediciones; esta Dirección general ha resuelto comunicar a V. E. para que lo haga presente a las empresas de transportes por carretera, que interin se acuerde por dicho Instituto, se abstenga de poner restricción circulatoria a las expediciones de vino dimanadas de dicho estatuto.—Le saluda»

MINISTERIO DE HACIENDA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES CONSTITUYENTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.° Se declara nuevamente abierto por un período de tiempo que, comenzando en el día siguiente al de la publicación de esta ley, terminará en 31 de Marzo de 1933, el plazo que el artículo 1.° de la ley de 4 de Marzo del año actual concedió para que, dentro del mismo, los propietarios o poseedores de fincas rústicas no sujetas a tributación, o deficientemente gravadas, enclavadas en términos municipales cuya riqueza tributa por el régimen de amillaramiento o por el de catastro, declaren la renta que perciben por sus fincas dadas en arrendamiento o aparcería en cualquiera de sus formas, y la que, a su juicio, les correspondería percibir, o cuando se trate de fincas cultivadas directamente por el propietario o poseedor, las que sean susceptibles de producir.

Respecto a las nuevas declaraciones a que se refiere el párrafo anterior, serán de aplicación las disposiciones de la ley de 4 de Marzo último, así como las complementarias contenidas en la orden ministerial de 24 del mismo mes.

Las dichas declaraciones surtirán sus efectos tributarios desde 1.° de Enero de 1933, cualquiera que sea la fecha de su presentación dentro del plazo que se concede.

Artículo 2.° Cuando el Estado, por cualquier causa, pretenda expropiar alguna finca cuyo líquido imponible se haya establecido como consecuencia de declaración de renta presentada al amparo de la presente ley, será requisito previo la comprobación del expresado líquido imponible por técnicos del servicio catastral.

Si la expropiación se refiere a fincas cuyo líquido imponible se estableció en virtud de declaración de renta presentada al amparo de la ley de 4 de Marzo de 1932 (no de la presente), el Estado podrá ordenar, si así lo estima preciso, la comprobación a que se alude en el párrafo anterior.

Contra el valor asignado a las fincas en las comprobaciones a que se refiere este artículo, podrán los particulares o entidades interesadas formular reclamaciones ante la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial, dentro del plazo de quince días, a contar del siguiente al de la notificación, impugnando el expresado valor, sin que, en ningún caso la reclamación pueda detener la acción administrativa.

Dichas impugnaciones no surtirán efecto de ninguna clase si no se razonan y si no se propone, además, por cada concepto o cifra impugnada otra substitutiva.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Hacienda, Jaime Carner Romeu.

(*Gaceta* del 2 de Diciembre).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración

En virtud del concurso anunciado por Orden de este Ministerio de 16 de Mayo último (*Gaceta* de 17 del mismo mes), el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife ha nombrado Interventor de sus fondos a don Antonio Ramírez Vizcaya.

Madrid, 25 de Noviembre de 1932.—El Director general, José Calviño.

En virtud de concurso anunciado por Orden de este Ministerio de 10 de Marzo último (Gaceta del 26 del mismo mes), han sido nombrados Interventores de fondos por las Corporaciones que abajo se citan los señores que a continuación se expresan, advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 25 de Noviembre de 1932.—El Director general, José Calviño.

Relación que se cita

Las Palmas: Guía, D. Rafael Betancort López.

Cádiz: La Línea de la Concepción, D. Rafael Briones Canis.

Santa Cruz de Tenerife: Orotava, D. Eduardo Olmos Wandosell.

Coruña: Noya, D. José López de Rego González.

En virtud del concurso anunciado por Orden de este Ministerio de 9 de Agosto último (*Gaceta* del 12 del mismo mes), han sido nombrados Interventores de fondos por las Corporaciones que abajo se citan, los señores que a continuación se expresan, advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 25 de Noviembre de 1932.—El Director general, José Calviño.

Relación que se cita

Córdoba: Bujalance, D. Nicolás Bellido Robles.

Valencia: Algemesí, D. José Morrell Llácer.

(*Gaceta* del 26 de Noviembre)

2524

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 27 de Septiembre de 1932

En la ciudad de Segovia, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos treinta y dos, y siendo las once en punto de su mañana, se reunieron todos los Sres. Diputados que constituyen la Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Sr. D. Segundo de Andrés Gilsanz, Presidente de la Corporación, los señores Diputados D. Tomás Cano, don Gregorio López, don Aurelio Herrero y D. Elías Sanz, hallándose presente el infrascrito Secretario accidental D. Bernardo Romero y Martínez, por ausencia del propietario D. Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el señor Presidente, el Secretario accidental dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Oficina provincial de colocación obrera.—Segovia.—Leída una comunicación que con fecha 17 del actual dirige a la Diputación Provincial el Sr. Jefe de la oficina central de colocación obrera y defensa contra el paro, por acuerdo de la Dirección General del Trabajo, recordando a esta Corporación la obligación en que está, con arreglo a las disposiciones contenidas en la ley de 27 de Noviembre de 1931 y de su reglamento de 6 de Agosto del año actual, de organizar la oficina provincial de colocación obrera y defensa contra el paro, sufragando todos los gastos que su sostenimiento exija; vistas las disposiciones de referencia y considerando que el estudio de las mismas ha suscitado en esta Diputación la duda de si al crear y organizar la oficina mencionada adquiere o no la facultad de efectuar los nombramientos de las personas que hayan de destinarse a aquel servicio, toda vez que los preceptos contenidos en el capítulo V del título II del reglamento de 6 de Agosto, al ocuparse del personal de los Registros y oficinas, fijan normas concretas en cuanto a las personas que tendrán a su cargo el servicio en las oficinas locales de los Ayuntamientos según que éstos cuenten con más o menos de 20.000 habitantes, y en la central del Ministerio, señalando al efecto las condiciones que ha de reunir ese personal, dependencia y responsabilidad de y ante las Comisiones inspectoras y Ministerio, carácter no permanente de los nombramientos, quién ha de hacer éstos, etcétera, etc., pero, en cambio, silencia totalmente cuanto de una manera directa se refiere al personal de las oficinas provinciales; la Comisión Gestora acuerda que como contestación al requerimiento al principio expresado, se manifieste al Sr. Jefe de la oficina central de colocación obrera y defensa contra el paro, lo siguiente:

1.° Que la Diputación de Segovia dispone en su palacio o en la casa número 2 de la calle de San Agustín, de esta Ciudad, de local capaz y bastante donde instalar la oficina provincial de colocación obrera, a la que se dotará del mobiliario que precise.

2.° Que tenga la bondad de aclarar si es o no facultad de la Diputación efectuar el nombramiento y señalar los sueldos del personal de esa oficina, y en caso afirmativo si puede

designar ese personal de entre los funcionarios de su escalafón, o si, por el contrario, esa atribución compete a la Comisión inspectora o al Ministerio, en cuyo caso deberia anticiparse el número de ese personal y la dotación que haya de percibir.

3.° Que en uno o en otro caso, la Diputación de Segovia se halla dispuesta, como siempre, por los medios legales a su alcance, a facilitar los créditos que se precisen para esa atención, así como para dotar de material a la oficina de referencia.

Bienes provinciales.—Segovia.—Dada lectura de una comunicación que con fecha 24 del presente mes dirige a esta Diputación Provincial el Notario de esta Ciudad don Luis Rincón Lazcano, participando no serle posible autorizar la escritura de permuta de una faja de terreno de la casa número 2 de la calle de San Agustín, propiedad de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, por otra parcela de la casa número 2 de la plaza de Guevara, perteneciente a doña Matilde Cernuda Fernández, toda vez que ésta no cede faja ni parcela alguna de terreno, sino el derecho de abrir huecos sobre su finca y otros derechos que se expresan en el informe emitido por el Sr. Arquitecto provincial con fecha 25 de Marzo de 1931.

Resultando: que por acuerdo de la Comisión Gestora de esta Diputación de fecha 19 de Julio último se acordó poner en conocimiento de la Dirección General de Administración el hecho de que el Sr. Notario al otorgar la escritura de permuta opusiera algunos reparos para su otorgamiento por referirse la autorizaciòn concedida por la Superioridad a la enajenación de una parcela de terreno de una casa colindante con el edificio donde está instaladada la Diputación Provincial, a cambio de los derechos de luces que se refieren a esta última finca, en vez de ser la parcela de terreno de una casa colindante con otra de la calle de San Agustin, número 2, propiedad de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, a fin de que dicho Centro aclarase su autorización en el sentido de que se refiere a la permuta de una faja de terreno de la casa número 2 de la calle de San Agustín con otra faja de terreno de la casa número 2 de la plaza de Guevara, propiedad esta última de doña Matilde Cernuda Fernández.

Resultando: que en la aclaración dictada con fecha 9 de Agosto último por la Dirección General de Administración a la autorización acordada en 17 de Marzo del año actual, dicha Dirección accede a lo solicitado, entendiéndose aclarada la autorización de que queda hecho mérito en el sentido expresado.

Resultando: que la autorización solicitada no se refiere al cambio de una faja de terreno de la casa número 2, de la calle de San Agustín, propiedad de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, por otra faja de terreno de la casa número 2 de la plaza de Guevara, propiedad de doña Matilde Cernuda Fernández, si no de nna faja de terreno de la primera finca por el derecho de abrir y conservar los huecos que tenga por conveniente en la pared de la finca de dichos Establecimientos y en la parte que en su prolongación se construya, en la forma y con los detalles que constan en el informe y plano del Sr. Arquitecto provincial.

La Comisión Gestora acuerda que se rectifique la resolución adoptada por la misma en su sesión de 19 de Julio del actual año, en el sentido antes indicado y se solicite de la Dirección General de Administración la rectificación de la autorización concedida para dicha permuta en el sentido de que ésta se refiere al cambio de una faja de terreno de la casa número 2 de la calle de San Agustín, por el derecho de abrir y conservar los huecos que tenga por conveniente en la pared de la finca de dichos Establecimientos y en la parte que en su prolongación se construya, en la forma y con los detalles que constan en el informe y plano del Sr. Arquitecto provincial.

Alienados.—Madrid.—Varios pueblos.—Participado por el Sr. Presidente de la Excma. Diputación provincial de Madrid, en cumplimiento de lo que determinan las disposiciones vigentes sobre pago de estancias a dementes pobres recluídos en los manicomios provinciales y cuyo sostenimiento corresponde a otras provincias, haber ingresado durante los días 6 y 10 del actual en la sala de observación de aqudl Hospital provincial los dementes Federico de Benito Muñoz, de 63 años, de estado viudo y natural de Ciruelos de Coca; María Paz Miguel Cubero, de estado viuda, de 85 años y natural de Migueláñez, y Felipa Martín Alvarez, casada, de 60 años, y natural Aldea Real: la Comisión acuerda quedar enterada de los citados ingresos y participar al Sr. Presidente de la Diputación de Madrid que una vez remita a esta de Segovia los documentos que en su oficio indica, se resolverá lo procedente acerca de este asunto y a satisfacción de ambas Corporaciones, en cuanto afecta al pago de estancias que los referidos dementes causen en el Hospital provincial de Madrid.

Idem.—Soria.—Dada cuenta de una comunicación que el Sr. Presidente de la Comisión Gestora de la Excma. Diputación provincial de Soria dirige al de esta de Segovia, transcribiendo acuerdo de aquella Comisión, adoptado en 31 de Marzo último, por el que se impone a esta Diputación de Segovia la obligación de hacerse cargo del enfermo mental José Claraco Domínguez, ya que dicho enfermo se acredita residió en el pueblo de Fresno de Cantespino, de esta provincia, desde el año 1914 al de 1926; y considerando que tanto el Real decreto de 12 de Julio de 1904, como la Real orden circular de 21 de Agosto de 1924, ratificando aquél, determinan, el primero en su artículo 2.° y la 2.ª en su texto, que para hacerse cargo las Diputaciones de aquellos alienados pobres que no sean naturales de la provincia es preciso que dichos enfermos se justifique son vecinos de la provincia, cuya Diputación está obligada a sostenerlos, estimando dichos preceptos legales que a más de la vecindad se justifique la residencia no interrumpida de diez años del alienado en el sitio de dicha vecindad, circunstancia esta última que no concurre en el enfermo José Claraco Domínguez, pues si bien tuvo vecindad legal en Fresno de Cantespino durante los años 1914 al 1926, porque en aquella época era menor de edad y estaba bajo la tutela de su madre, se demuestra que la mayor parte de este tiempo, estuvo ausente de la localidad de Fresno de Cantespino, donde por residir su madre fué empadronado, con lo cual se justifica que en dicho pueblo no llevó el José una residencia de diez años sin interrupción; la Comisión Gestora acuerda manifestar a la Diputación de Soria que esta de Segovia, no se hace cargo del repetido demente José Claraco Domínguez, por no ser éste natural de esta provincia de Segovia, y justificarse no tuvo en la misma una residencia de diez años sin interrupción, circunstancias precisas, para que quedara obligada al sostenimiento de aquel enfermo, según determinan las vigentes disposiciones antes citadas, comunicándose este acuerdo a la Intervención de fondos provinciales, a los efectos consiguientes.

Ancianos.—Navalmanzano.—Solicitado por Guillermo Alvarez Olmos, de 71 años de edad, viudo y vecino de Navalmanzano, su ingreso en la sección de ancianos de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, por encontrarse impedido para el trabajo y falto de recursos para subsistir, y no hallándose plenamente justificados los extremos reglamentarios, la Comisión acuerda desestimar la petición formulada por el citado Guillermo Alvarez Olmos.

Subsidio de lactancia.—Urueñas.—Remitido por el Sr. Alcalde de Urueñas el expediente incoado por el vecino de aquel pueblo Anacleto Martín Lobo, en solicitud de que le sea concedido por esta Diputación, subsidio de lactancia, para atender a la de su hija Fructuosa Martín Fresnillo, que nació el día 24 de Julio próximo pasado, y que en unión de otro le han quedado al fallecimiento de su esposa Florencia Fresnillo Antorán, y estando justificados los extremos reglamentarios, la Comisión acuerda inscribir esta petición en el turno preferente establecido, para que en su día pueda ser disfrutado por la niña Fructuosa Martín Fresnillo, el subsidio que para ella se pretende, ya que actualmente está cubierto en su totalidad el número que de auxilios de esta clase tiene señalados la Corporación Provincial.

Idem.—Segovia.—Examinado el expediente instruído por el vecino de Segovia Segundo Hernán García, mayor de edad, casado y jornalero, en solicitud de que le sea concedido por esta Diputación subsidio de lactancia, para atender a la del menor de sus nueve hijos llamado Santiago, en atención a que la esposa del peticionario se ve privada de criar a dicho niño, por imposibilidad física; careciendo el solicitante de medios económicos para sufragar los gastos que origina el ama a quien ha tenido que encomendar la crianza de su hijo Santiago; y estando plenamente justificados los extremos reglamentarios, de conformidad con lo informado por el negociado de Beneficencia, la Comisión acuerda inscribir en turno la peticion de subsidio formulada por Segundo Hernán, a fin de que en su día pueda ser disfrutada por el niño Santiago Hernán Bocos, hijo de aquél, el beneficio que para él se pretende, ya que actualmente está cubierto en su totalidad el número que de estos socorros tiene señalados la Corporación Provincial.

Carreteras provinciales.—Salceda a Sepúlveda.—No habiéndose formulado protesta ni reclamación alguna contra el proyecto y pliego de condines económico-administrativas y facultativas que han de regir en la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 44 al 49 de la carretera provincial de La Salceda a Sepúlveda, cuyas obras se han de ejecutar en el plazo de seis meses y en la cantidad de 26.751,30 pesetas; y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 119 del estatuto provincial y en el reglamento de contratación de obras y servicios a cargo de las entidades provinciales y municipales de 2 de Julio de 1924, la Comisión Gestora acuerda:

1.° Anunciar la subasta de las indicadas obras por un plazo de veinte días, insertando los correspondientes anuncios en el Boletin Oficial, en el sitio destinado al efecto del palacio provincial y en el diario *El Adelantado de Segovia* y señalar para la celebración de esa subasta el día 29 del próximo mes de Octubre, a las once de la mañana.

2.° Que se haga constar en el mencionado anuncio el plazo durante el cual se admitirán proposiciones paoptar a la subasta, consignando en el anuncio la forma en que han de presentarse esas proposiciones, el importe del depósito provisional así como los demás requisitos exigidos por las disposiciones vigentes.

3.° Que el acto de la subasta sea presidido por el Sr. Presidente de la Diputación o por el Diputado en quien delegue tal función, debiendo asistir a dar fe del acto de referencia el Sr. Secretario de la Corporación, con arreglo al párrafo 4.° del artículo 5.° de indicado reglamento, ya que la subasta no excede de 50.000 pesetas.

4.° Que se participe a don Tomás Cano Martín, Diputado designado por la Corporación para asistir a la subasta, el día y hora señalados para la que nos ocupa.

Idem.—Ribota al límite de la provincia de Soria.—Habiéndose verificado la recepción definitiva de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 9 de la carretera provincial de Ribota al límite de la provincia de Soria, realizada la liquidación de esas obras y expedida la certificación núm. 7 por saldo de liquidación de las mismas, la Comisión acuerda:

1.° Aprobar el acta de recepción definitiva de esas obras, la liquidación y la certificación mencionadas y que se abone al contratista don Victoriano Provencio Domínguez, el saldo que resulta a su favor.

2.° Que a los efectos de la devolución de fianza a ese contratista y según lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, un anuncio disponiendo que los Alcaldes de los Ayuntamientos de Ribota, Saldaña, Santa María de Riaza y Ayllón, en cuyos términos municipales se desarrollaron los trabajos correspondientes a esas obras, remitan a la Diputación en el plazo de quince días certificaciones redactadas en la forma legal, haciendo constar las reclamaciones que existan contra dicho contratista de pago de jornales o materiales empleados en la indicada reparación.

Caminos vecinales.—Segovia.—Redactado por el Sr. Oficial mayor Letrado de la Diputación el proyecto de pliego de condiciones económico-administrativas para la subasta de las obras de terminación y reparación del camino vecinal denominado «de San Miguel de Bernúy a la carretera de Sepúlveda a Peñafiel por Cobos de Fuentidueña, Carrascal del Río, Hinojosas del Cerro, Aldehuela de Sepúlveda y Castrillo de Sepúlveda»; la Comisión acuerda aprobar el indicado proyecto de pliego de condiciones y que se le dé la tramitación reglamentaria para poder en su día anunciar la subasta de las obras.

Idem.—Segovia.—Remitido por el Sr. Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales el presupuesto de gastos probables para la toma de datos de campo para efec-

tuar la liquidación del camino vecinal subvencionado por el Estado, denominado «de Montejo de la Vega de la Serrezuela, por Villaverde y Villalbilla a la carretera de Madrid a Francia, en término de Pradales, cuyo presupuesto importa 327,50 pesetas; la Comisión acuerda prestarle su aprobación.

Idem.—Valleruela de Sepúlveda a Arcones.—Habiéndose recibido definitivamente las obras de construcción del camino vecinal subvencionado por el Estado, denominado «de Valleruela de Sepúlveda a Arcones, pasando por Sanchopedro y Huerta»; realizada la liquidación de esas obras y redactada la certificación parcial número 8, por saldo de liquidacion, y aprobados ambos documentos por el señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, en virtud de lo que disponen los artículos 17 y 26 del reglamento de Vías y Obras provinciales; la Comisión Gestora acuerda aprobar el acta de recepción definitiva la liquidación y certificación parcial número 8, por saldo de esa liquidación; que se abone a cada uno de los Ayuntamientos de Valleruela de Sepúlveda, Orejana y Arcones, el saldo que resulta en aquélla a su favor; que se remita al Ministerio de Obras Públicas un ejemplar del acta de recepción definitiva y otra a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, y por último, que la expresada liquidación, con todos los documentos de que consta, se envie a la Intervención de fondos provinciales para que surta efectos en la misma.

Contabilidad provincial.—Segovia. —Dada lectura de una resolución adoptada por la Administración de Rentas Públicas de la provincia, con fecha 20 del actual, manifestando, como contestación al acuerdo adoptado por esta Comisión Gestora en 7 de este mismo mes, que la Real orden de 10 de Julio de 1929 no es de aplicación al personal de la Sección de Vias y Obras provinciales y por tanto no cabe la rebaja del 50 por 100 de la cantidad que por impuesto de utilidades deben satisfacer las gratificaciones fijas y que en cuanto a la aplicación del coeficiente del 35 por 100 que establece la regla 37 de la Instrucción de 8 de Mayo de 1928, tampoco es procedente a las gratificaciones fijas, no sòlo porque dicho coeficiente no se aplica más que en los casos de profesionales que ejercen su profesión libremente, sino como bien claramente se observa quedan dichas gratificaciones a salvo de mayores gastos por indemnizárseles cada salida con las dietas correspondientes; visto lo informado por la Intervención de fondos provinciales y de conformidad con lo propuesto por ésta en su dictamen de 26 del actual, la Comisión acuerda entablar reclamación ante el Tribunal Económico-admınintrativo provincial, contra la resolución de referencia, debiendo procederse a la interposición y tramitación del oportuno expediente de reclamación, dentro de los plazos legales, por la indicada Intervención de fondos provinciales.

Idem.--Segovia.--Participado por el Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales en comunicación de 21 del actual, que durante el mes de Agosto último devengó el chófer de la Diputación 23 medias dietas, a razón de 5 pesetas cada una, que importan 115 pesetas, por salidas de la población para asuntos del servicio, y considerando que según informa la Intervención de fondos provinciales existe crédito en el vigente presupuesto para abonar el importe de dichas dietas; la Comisión acuerda que sean abonadas con cargo a los fondos provinciales.

Cédulas personales.—Varios pueblos.—Presentadas las liquidaciones de los cargos que por cédulas personales se hicieron de las correspondientes al año 1931 a los Ayuntamientos de Hontoria, Otero de Herreros, Revenga y Valverde del Majano, de cuyos cargos devuelven cédulas por individuos que han fallecido, se encuentran ausentes o en filas, y habiéndose expedido por el negociado respectivo las notas para su ingreso y deducciones en su caso, por la oficina de Intervención, la Comisión acuerda aprobar las liquidaciones o cuentas de cédulas personales de los pueblos de referencia y año de 1931, en la forma en que han sido presentadas, siempre que se hayan llevado a efecto los ingresos y deducciones a que las notas se referían.

Obras municipales.—Montejo de la Vega de la Serrezuela.—Dada lectura de una instancia que con fecha 9 del actual dirigen a la Excma. Diputación los señores Alcaldes y Concejales del Ayuntamiento de Montejo de la Vega de la Serrezuela, solicitando que de los fondos provinciales se conceda alguna subvención para atender a las obras de encauzamiento de los regueros y reparación de las vias públicas obstruidas por las continuas tormentas descargadas en el término municipal; la Comisión acuerda que la aludida petición pase a informe de la Sección de Vías y Obras provinciales para en su vista resolver lo que proceda.

Cámara Oficial Agrícola.--Segovia. —Leida una comunicación de fecha 21 del actual en la que el Sr. Presidente de la Comisión Gestora de la Cámara Oficial Agrícola de la provincia traslada el acuerdo adoptado por la misma el día 19 de solicitar de la Diputación facilite a dicho organismo un local en alguno de los edificios de su propiedad, mediante el abono de una pequeña cantidad por alquiler, para poder instalar sus oficinas; la Comisión acuerda conceder a la Cámara Agrícola las habitaciones de la casa número 2, de la calle de San Agustín, que designe el señor Presidente de la Diputación, por el precio mensual de 40 pesetas, y solamente durante el tiempo que dure la actual organización de las citadas Cámaras, cesando dicho alquiler tan pronto como esas entidades se organicen definitivamente.

Asamblea de Higiene Mental.—Madrid.—Dada lectura de una Orden de la Dirección general de Administración, inserta en la *Gaceta* de 25 del actual, y de un telegrama enviado por la misma el día 20 de este mes, interesando del Sr. Presidente de la Comisión Gestora de esta Diputación el envío de un Delegado especial a la Liga Española de Higiene Mental, que se celebrará en Granada durante los días 2 al 6 del próximo mes de Octubre; la Comisión acuerda invitar al Doctor don Antonio Vallejo y Nájera, para que se sirva representar a la Diputación de Segovia en la Asamblea citada, cuya invitación se participará al interesado y al Sr. Presidente de la Asamblea.

Adquisición de uniformes.-Segovia. Participado por el Sr. Conserje de la Diputación, en comunicación de 26 del actual, hallarse en mal estado de uso los uniformes de invierno de dicho Conserje y del Portero, Ordenanza, Chófer y Botones de la Corporación provincial; la Comisión acuerda que por el Negociado de material se anuncie concurso para proveer de uniformes de invierno al citado personal subalterno, previa presentación de muestras de paños, precio de éstos y demás condiciones exigidas en estos casos, dándose cuenta del concurso a la Comisión para que ésta lo resuelva, previo informe del Diputado don Tomás Cano.

Orden de sesiones.—Segovia.—La Comisión acuerda señalar los días 7, 17 y 29 del próximo mes de Octubre, a las once de la mañana, para celebrar las sesiones ordinarias correspondientes al indicado mes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la una en punto de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Segundo de Andrés.—El Secretario accidental, Bernardo Romero y Martinez.

3227

Alcaidía de Valverde del Majano

El día 10 de este mes, dará principio en este término la renovación de cotos de los caminos del mismo.

Lo que se hace público, por si los dueños o interesados de las fincas lindantes a ellos quisieran presenciar dicha revisión; advirtiendo que hasta el día 31 de este mes se oirán cuantas reclamaciones convenientes a dicho coteo se hicieran ante el Ayuntamiento, o se presenten por escrito en la Secretaría del mismo.

Valverde del Majano, 1.º de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Melchor Ayuso.

3172

Alcaldia de La Higuera

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1933, queda expuesto al público dicho documento, con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etc., en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días más, a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

La Higuera, 1.º de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Ciriaco Grande.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Barbolla
Turrubuelo
Hoyuelos
Remondo

3215

Alcaldia de Vallelado

Aprobado por la comisión de hacienda el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año de 1933, se halla expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y docude plagas del campo, propagación y fomento de montes y suministro de medicamentos de familias pobres de mentos en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por convenlente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la hacienda municipal vigente.

Vallelado, 30 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Mariano Fraile.

3174

Ayuntamiento de Codorniz

Creadas en el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento aprobado para el año de 1933 dos plazas de Guardas municipales jurados de campo, a pie, para todo el término municipal, con el sueldo anual de 1.095 pesetas cada una, y debiendo cubrirse interinamente hasta tanto lo sean en propiedad con arreglo a la nueva ley de destinos públicos anunciada por el Gobierno de la República, se anuncian dichas dos plazas en virtud de acuerdo de este Ayuntamiento de 21 del corriente mes, pudiendo solicitarlas durante el plazo de quince días hábiles los que reunan y justifiquen las condiciones del artículo 2.º del reglamento de guardería rural de 9 de Noviembre de 1849, cuya documentación presentarán en esta Secretaría municipal, y los que resulten agraciados tomarán posesión de los cargos para empezar a desempeñarlos el día primero de Enero próximo.

Codorniz, 28 de Noviembre de 1932.-El Alcalde, Mariano Sacristán.

3169

Alcaldía de Olombrada

En cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del reglamento de hacienda municipal, se hace saber que este Ayuntamiento, en sesión de hoy, acordó instruir expediente de habilitación de suplemento de crédito de 1.000 pesetas, a cuenta de las resultas del último ejercicio, para los capítulos siguientes.

Para el cap. 13,	art. único,	400 pts.
Para el cap. 1.º,	art. 7.º,	300 íd.
Para el cap. 8.º,	art. 3.º,	150 íd.
Para el cap. 12,	art. 4.º,	150 íd.
		1.000

A contar de la fecha de inserción en el BOLETÍN OFICIAL, pueden presentarse reclamaciones durante quince días.

Olombrada, 1.º de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Eugenio Enjuto.

3145

Alcaldía de Migueláñez

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento de hacienda municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan formularse reclamaciones, el expediente de habilitación de un crédito de tres mil pesetas, con imputación al capítulo 11, artículo 3.º, del presupuesto del año actual, que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender al pago de los gastos de la obra de reparación del camino del «Retamal», de este término municipal.

Migueláñez, 30 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Anacleto Maroto.

3158

Alcaldia de Montuenga

El presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Ayuntamiento, formado para el año venidero de 1933, ha permanecido expuesto al público en esta Secretaría de mi cargo por el plazo de quince dias, contados desde el 9 al 25 del mes de la fecha, ambos inclusive, según anuncios publicados en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 143, correspondiente al dia nueve de los corrientes, sin que se haya presentado reclamación alguna contra dicho presupuesto, a pesar de haber sido examinado por cuantas personas han tenido a bien usar de su derecho.

Y para que así conste, expido la presente visada por el Sr. Alcalde, en Montuenga a 28 de Noviembre de 1932. —El Secretario, Braulio Rueda.— V.º B.º: El Alcalde, Daniel Flándes.

3166

Alcaldia de Adrada de Pirón

Habiéndose recibido en esta Alcaldía del Servicio de avance catastral de rústica de la provincia, el padrón de dicha riqueza de este término municipal para los efectos tributarios en en el año 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a contar de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo podrán presentar las reclamaciones que crean convenientes los interesados, las cuales únicamente versarán sobre errores aritméticos o de copia y serán resueltas por la Jefatura provincial.

Adrada de Pirón 30 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Telesforo Escudero

3140

Alcaldía de Adrados

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión ordinaria del día 20 del actual, nombró Recaudador y Agente ejecutivo de este Ayuntamiento para la cobranza de roturación, pastos, brozas y demás ingresos municipales a D. Germánico Cantalejo García, de esta vecindad, con los derechos y obligaciones vigentes sobre la materia, quien permanecerá en esta Casa Consistoral, los días 16 y 17 del próximo mes de Diciembre, desde las nueve a las quince, para verificar la cobranza correspondiente al año actual y descubiertos de años anteriores en periodo voluntario.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Adrados, a 28 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Julián Ruano.

3176

Alcaldía de Fuentepelayo

El vecino de esta villa Domingo Gil Tejedor, solicita de este Ayuntamiento la concesión del sobrante de la calle de la Soledad que afronta con una finca de su propiedad, con el fin de alinear la calle de referencia y evitar en ella rinconadas.

La Corporación, en sesión celebrada en este dia, ha acordado se anuncie al público tal petición, para quienes se crean perjudicados o disconformes con la misma, lo expongan por escrito en esta oficina municipal en el plazo de quince dias, a contar de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Fuentepelayo, 29 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Federico Navares.

3152

Alcaldía de Condado de Castilnovo

Para atender al pago de varios gastos cuyas consignaciones en presupuesto son insuficientes, la Comisión municipal de hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo para el corriente ejercicio, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo II, artículo 1.º, concepto 1.º, 200 pesetas, al capitulo II, articulo 3.º, concepto 1.º, 200 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Condado de Castilnovo, 29 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Nemesio Gómez.

3156

Alcaldia de Caballar

Recibido de la Jefatura provincial del servicio de avance catastral de la riqueza rústica, el apéndice al padrón de dicha riqueza de este término municipal, para los efectos tributarios de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días, a contar desde aquél en que sea inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que versen únicamente sobre errores aritméticos o de copia, las cuales serán resueltas por precitada Jefatura.

Caballar, 29 de Noviembre de 1932. —El Alcalde, Victoriano Berrocal.

3181

Alcaldía de Fresneda de Cuéllar

Examinadas y aprobadas provisionalmente por este Ayuntamiento las cuentas de los presupuestos de este Municipio correspondientes a los ejercicios de, 1923-24 hasta el de 1930 inclusive, presentadas por los cuentadantes respectivos de las mismas, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a contar desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan ser examinadas por cuantas porsonas lo crean oportuno y entablarse las reclamaciones que crean oportuno con arreglo a derecho.

Fesneda de Cuéllar, 28 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Jesús Albertos.

3168

Alcaldia de Ortigosa del Monte

Formado por la Junta de mi presidencia el repartimiento general de utilidades de este Municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales y tres más, podrá ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen.

En el expresado plazo que empezará a contarse desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán por esta Junta cuantas reclamaciones se formulen contra dicho reparto; debiendo advertirse que éstas habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, por escrito, debidamente reintegradas y con las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna por justa que sea.

Ortigosa del Monte, 1.º de Diciembre de 1932.—El Presidente, León Rodríguez.

3184

Alcaldia de El Espinar

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de contratación municipal de 2 de Julio de 1924, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el acuerdo y pliego de condiciones para la subasta de la exacción del arbitrio municipal sobre bebidas espirituosas y alcoholes durante el próximo año de 1933, a fin de que durante el plazo de cuatro días, a contar del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

El Espinar, 2 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Doroteo Postiguillo.

3167

Alcaldía de Tabanera la Luenga

Tercera subasta

Por falta de licitadores en la primera y segunda subasta del aprovechamiento de los pastos sobrantes del monte de estos propios, denominado «La Vega», se anuncia tercera subasta, que tendrá lugar el día diecisiete del actual, a las once de su mañana, bajo el tipo de tasación de 150 pesetas y con entera sujeción a las bases establecidas para las dos anteriores.

Tabanera, la Luenga 1.º de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Miguel Lázaro.

3170

Alcaldia de Aguilafuente

Por acuerdo de esta Gestoría municipal y por segunda vez se convoca al Ayuntamienro de Sauquillo de Cabezas, a fin de que el día 15 del actual y hora de las diez de su mañana, comparezca en estas Casas Consistoriales para tomar el acuerdo correspondiente a la agrupación de ambos Municipos decretada por el Ministerio de la Gobernación, para sostenimiento de un Inspector Farmacéutico municipal con residencia en esta villa; entendiéndose que en caso de no concurrir el Ayuntamiento convocado, se adoptará por dicha Gestoría el acuerdo pertinente a tal agrupación.

Esta convocatoria se publica en el BOLETÍN OFICIAL, por no haber dado resultado positivo la hecha al citado Ayuntamiento de Sauquillo de Cabezas en 19 de Noviembre pasado.

Aguilafuente, 1.º de Diciembre de 1932.-El Gestor, Dionisio Monedero.

3182

Juzgado de primera instancia e instrucción de San Lorenzo de El Escorial

Don José Martínez y Cánovas del Castillo, Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo de El Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Leandro García Martín, de 28 años de edad, casado, *chauffeur*, natural de Cabañas de Polendos (Segovia), y domiciliado en San Ildefonso en el cuartel nuevo número 8, el que estaba de conductor del automóvil S. G. 798, de Martín Heredero y Heredero, cuyo actual paradero del mismo se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y la de Segovia, comparezca ante este Juzgado con el objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo, en el sumario que se le instruye sobre daños por imprudencia con el número 273-1931, y recibirle declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran y en caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado.

Dado en San Lorenzo de El Escorial, a veintiocho de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—José Martínez Cánovas del Castillo.—El Secretario P. S., Manuel Montes.

Instituto Provincial de Higiene de Segovia

2810

RELACION de los análisis y servicios realizados por este Instituto durante el mes de Octubre último.

Análisis de aguas (bacteriológico)	1
Id. de biopsia	1
Id. de esputos	3
Id. de exudado	4
Id. de id. del aparato genital	1
Id. de jamón	1
Id. de leche de animales	1
Id. de leche de mujer	1
Id. de liquido cefalorraquídeo	1
Id. de orina (químico completo)	6
Id. de id. (dos elementos)	8
Id. de id. (un elemento)	6
Id. de sangre (aglutinaciones)	5
Id. de id. (fórmulas leucocitarias)	3
Id. de id. (Reacciones de Kahn)	6
Id. de id. (Id. de Wassermann)	9
Id. de id. (recuentos globulares)	3
Tratamientos antirrábicos	3
Dosis de vacuna antivariólica suministrada	680
Id. de id. antitífica, c. c	290
Desinfecciones de locales en la Capital	1
Id. de ropas (38 prendas en estufas)	2
Traslado de enfermos y heridos	7
Id. de parturientas	3
Id. de dementes	1
Viajes sanitarios	4
TOTAL DE SERVICIOS	1.048

Segovia, 1.º de Noviembre de 1932.—El Director, Santiago Colomo.

IMPRENTA PROVINCIAL